

AVISO No. 106-027-2015

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-342 de fecha 2 de Marzo de 2015, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. Rad. 20150205-14405 presentada por el señor (a) LILIANA PEREZ PERTUZ.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 68 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NE (No existe número), tal como consta en la guía No. YG075744055C0 de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-342 de fecha 2 de Marzo de 2015 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

"...Teniendo en cuenta el radicado del asunto, remitido a esta oficina por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, UNGRD, en donde se solicita se le informe sobre los programas de vivienda, me permito responderle en los siguientes términos:

Revisada la base de datos de COMFENALCO VALLE - REUNIDOS, generada luego de la ola Invernal 2010-2011 generada por el Fenómeno de la Niña, se observó que usted no registra en esta, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados. El cual se estableció, a nivel nacional, como un requisito indispensable para recibir los subsidios otorgados por el gobierno, en el tema de atención a damnificados de dicha ola invernal.

Así mismo se le informa que el Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)*
- ❖ *Haber reportado su vivienda como Destrucción total en dicho registro*
- ❖ *Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.*
- ❖ *Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*
- ❖ *Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.*
- ❖ *Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2*

Por lo anterior, se reitera que se debe cumplir con los requisitos establecidos por el gobierno nacional, explicados de antemano, para postularse como posible beneficiaria del programa de vivienda gratuita. De igual forma se recomienda que atienda la información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, ya que esta no solo maneja el tema de viviendas gratuitas sino también lo relacionado a los subsidios de vivienda asociados a las cajas de compensación familiar.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-342 de fecha 2 de Marzo de 2015, el cual resuelve de fondo la solicitud No. 20150205-14405 presentada por el (la) señor (a) ILLIANA PERLZ PERTUZ, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso

Que de conformidad con el artículo 14 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 16 de Marzo de 2015, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-342 de fecha 2 de Marzo de 2015 emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 20 Marzo de 2015, siendo las 5 p.m. del mismo día después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días

Se suscribe,



ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Original en Oficina de Legal

2/20/15

472



713

REM

Número R
ALCALDÍA
ALCALDÍA
DISTRITO
Dirección:
8

C20150303-20302 / OPAED 342 COD 106
Barranquilla, Marzo 2 de 2015

Ciudad:

Señora

Departa

LILIANA PEREZ PERTUZ

Código:

Carrera 13 E No. 96 – 35 Ciudad Modesto

Envío:

Ciudad.

DES

Nombre:
LILIANA

Asunto: Respuesta radicado No.20150205 - 14405

Dirección:
Ciudad:

Teniendo en cuenta el radicado del asunto, remitido a esta oficina por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, UNGRD, en donde se solicita se le informe sobre los programas de vivienda, me permito responderle en los siguientes términos:

Departa

Código

Fecha
06/03/15

Revisada la base de datos de COMFENALCO VALLE – REUNIDOS, generada luego de la ola Invernal 2010-2011 generada por el Fenómeno de la Niña, se observó que usted no registra en esta, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados. El cual se estableció, a nivel nacional, como un requisito indispensable para recibir los subsidios otorgados por el gobierno, en el tema de atención a damnificados de dicha ola invernal.

Así mismo se le informa que el Distrito adelanta las diligencias administrativas cifiéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- ❖ Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejora torio de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

1/2



Asunto: Respuesta radicado No.20150205 - 14405

Por lo anterior, se reitera que se debe cumplir con los requisitos establecidos por el gobierno nacional, explicados de antemano, para postularse como posible beneficiaria del programa de vivienda gratuita. De igual forma se recomienda que atienda la información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, ya que esta no solo maneja el tema de viviendas gratuitas sino también lo relacionado a los subsidios de vivienda asociados a las cajas de compensación familiar.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,


ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez

Revisó:

1/2/15